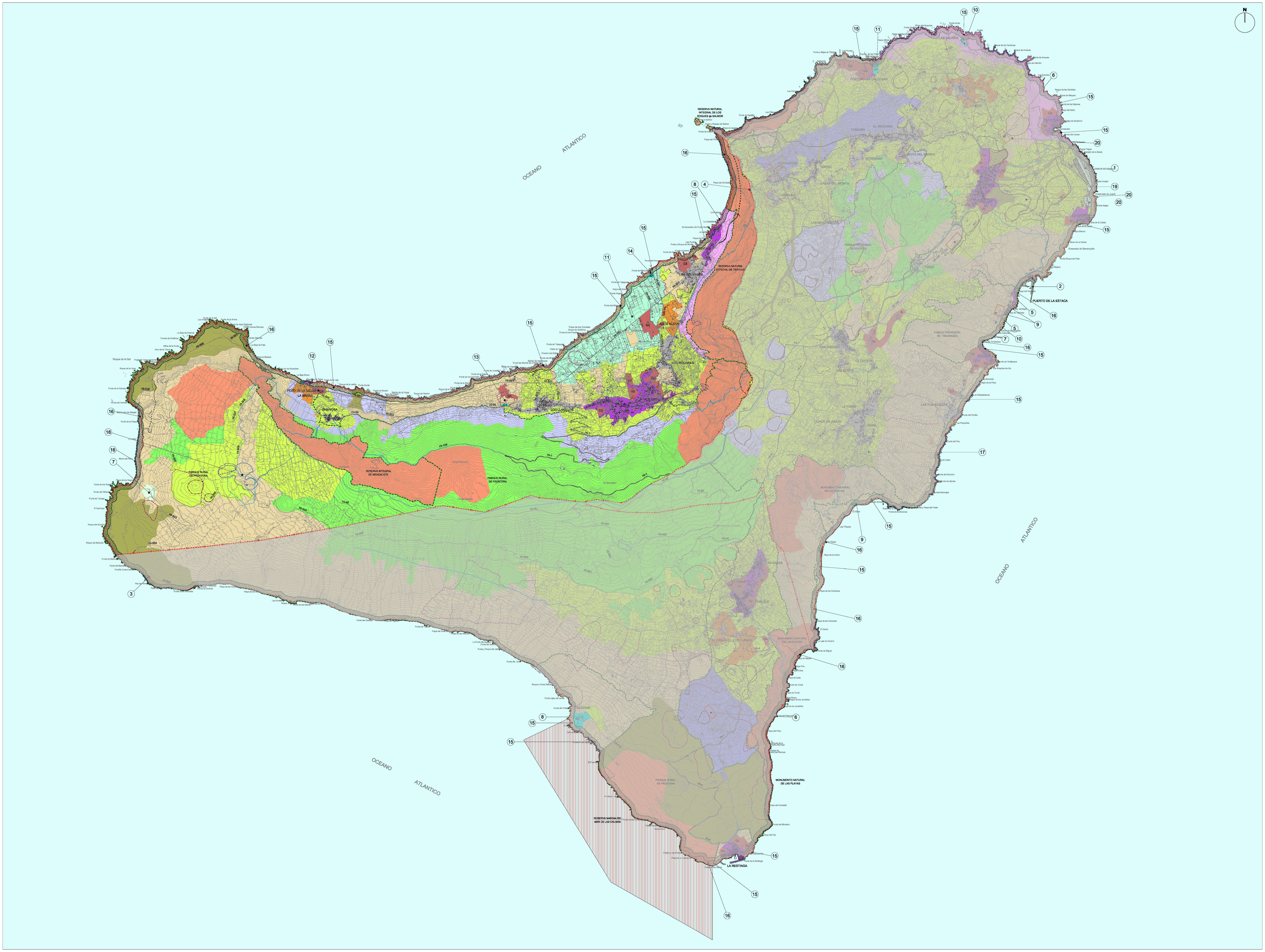

ÁREAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
ZONAS - A
RESERVA NATURAL
ZONAS - Ba
MASAS FORESTALES PROTECTORAS
MORFOLOGÍA VOLCÁNICA SINGULAR
PAISAJES SINGULARES
LADERAS DE INTERÉS
BARRANCOS

ÁREAS DE PROTECCIÓN ECONÓMICA
ZONAS - Bb
PRODUCTIVO INTENSIVO
PRODUCTIVO EXTENSIVO
PRODUCTIVO EXTENSIVO PAISAJÍSTICO I
PRODUCTIVO EXTENSIVO PAISAJÍSTICO II

ÁREAS DE ACTUACIONES ESTRATÉGICAS

ZONAS - C

1. AEROPUERTO
2. PUERTO DE VALVERDE
3. FARO DE ORCHILLA
4. MIRADOR DE LA PEÑA-CENTRO CONGRESOS
5. CENTRAL HIDROEÓLICA
6. PRESAS Y DEPÓSITOS
7. COMPLEJO AMBIENTAL
8. REFUGIO PESQUERO
9. ZONAS PARA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS TÉRMICAS-ACUMULACIÓN DE COMBUSTIBLE

- ÁREA DE CAUTELA AEROPORTUARIA

10. DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO
11. PUNTO LIMPIO EN FRONTERA
20. INSTALACIONES MINISTERIO DE DEFENSA

15. OCIO MARINO Y/O DOTACIÓN DE BAÑO
16. PLAYAS
17. ACTUACIÓN TURÍSTICA EN ISORA
18. PLAN DIRECTOR DE LA RESERVA HISTÓRICA DE LA DEHESA (LA FRONTERA)
19. PARQUE ACTIVIDADES TRADICIONALES LAS CANCELITAS

ÁREAS DE DESARROLLO TURÍSTICO SIN CARGA ALOJATIVA

8. G.1- ACTUACIÓN COSTERA (TACORON)
9. G.1- ACTUACIÓN COSTERA (LAS PLAYAS)
10. G.1- ACTUACIÓN COSTERA (LAS SALINAS)
11. G.1- ACTUACIÓN COSTERA O CAMPING (POZO DE LAS CALCOSAS)
12. G.1- ACTUACIÓN COSTERA (POZO DE LA SALUD)
13. G.1- MONTAÑA TAMASIMA
14. G.1- CAMPING - (LAS MACETAS)

ÁREAS URBANAS
ZONAS - D
ÁREAS URBANAS
ÁREAS DE DESARROLLO
G.2 ÁREAS DE DESARROLLO RESIDENCIAL
G.3 ÁREAS DE DESARROLLO TURÍSTICO
G.4 ÁREAS DE DESARROLLO INDUSTRIAL
ASENTAMIENTOS TRADICIONALES
ASENTAMIENTOS TRADICIONALES I
ASENTAMIENTOS TRADICIONALES II

ÁMBITOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN
CONOS VOLCÁNICOS
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO O PALEONTOLÓGICO
PATRIMONIO ETNOGRÁFICO
PATRIMONIO ETNOGRÁFICO PRINCIPALES RUTAS TRADICIONALES
PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO
ÁMBITOS DE PROTECCIÓN SINGULAR
EXTRACTIVA / MINERA
OTRAS PROTECCIONES
RESERVA MARINA
DECLARADA
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
RESERVAS Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS (L.O.T y E.N.C.-T.R./D.L.1/2000)

FRANJAS DE PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED REGIONAL DE CARRETERAS.

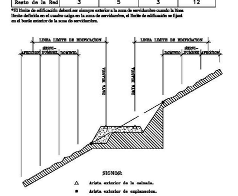

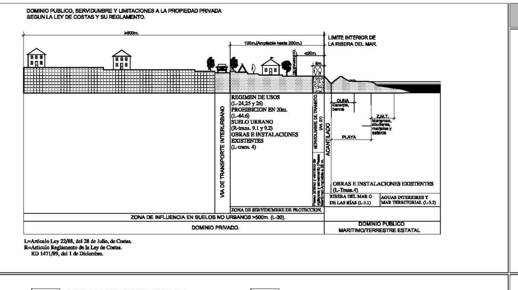

COSTAS
PROTECCIÓN COSTERA
DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
RIBERA DEL MAR

AFECCIONES LEY 22/1988 DE COSTAS

- AFECCIÓN DE TRÁNSITO
FRANJA DE 6.00 MTS. MEDIDA TIERRA ADENTRO A PARTIR DEL LÍMITE INTERIOR DE LA RIBERA DEL MAR. (ART. 27.1 LEY DE COSTAS).
USOS: LOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 27.3 DE LA LEY DE COSTAS.

- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
FRANJA DE 100.00 MTS. MEDIDOS TIERRA ADENTRO DESDE EL LÍMITE INTERIOR DE LA RIBERA DEL MAR. (ART. 23.1 LEY DE COSTAS)
USOS: LOS ESTABLECIDOS EN LAS ART. 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS.

LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTE Y EN LA SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ EN LO QUE AL RESPECTO ESTABLECE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.

- SERVIDUMBRES DE ACCESOS AL MAR
SE ESTARÁ A LO DISPUESTOS EN LOS ART. 28, 44.5 Y 44.6

CARRETERA RANGO INSULAR — CARRETERA LOCALES — LÍMITE MUNICIPAL

0 200 600 1000

N

ESCALA 1:35.000

GRAFCAN

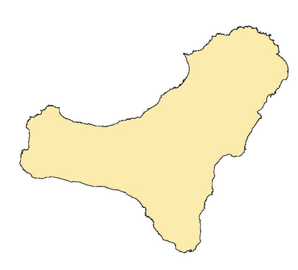

PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN EL HIERRO

REVISIÓN PARCIAL Y ADAPTACIÓN A LA LEY 19/2003

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

CABILDO EL HIERRO

PLANO DE ORDENACIÓN
ZONIFICACIÓN GENERAL
ÁREAS DE REGULACIÓN HOMOGÉNEA

ESCALA 1:35.000

G.3.0

Abril 2011

GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL — gesplan — CARO & MAÑOSO ARQUITECTOS ASOCIADOS S.L.P. — in can

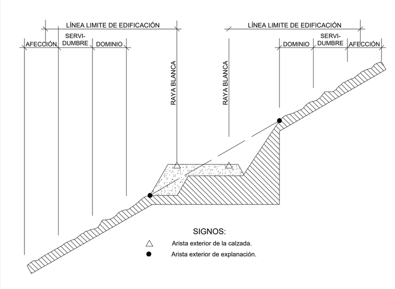

FRANJAS DE PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED REGIONAL DE CARRETERAS.

CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (m.) Dominio	Servidumbre	Afección	Línea límite de Edificación (m.)*
Autopista	8	17	5	35
Autovía	8	15	7	30
Carretera Convencional de interés regional	8	10	7	25
Resto de la Red	3	5	3	12

*El límite de edificación deberá ser siempre exterior a la zona de servidumbre cuando la línea límite definida en el cuadro caiga en la zona de servidumbre, el límite de edificación se fijará en el borde exterior de la zona de servidumbre.

AFECCIONES LEY 9/1991 DE CARRETERAS

- DOMINIO
- SERVIDUMBRE
- AFECCIÓN
- LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN

VICEPRESIDENCIA TERCERA DEL GOBIERNO — MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Limitaciones y servidumbres sobre los terrenos colindantes

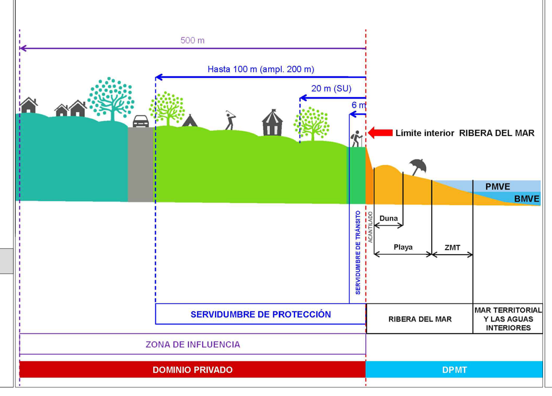

COSTAS
LÍNEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
LÍMITE DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
LÍMITE DE LA RIBERA DEL MAR
SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO
ZONA DE INFLUENCIA

AFECCIONES LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013, DE 29 DE MAYO, DE PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL LITORAL Y DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 22/1988.

- LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE SE REGULARÁ SEGÚN LO ESPECIFICADO EN EL TÍTULO III DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO. EN TODO CASO LAS ACTUACIONES QUE SE PLANTEEN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEBERÁN CONTAR CON EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE.

- LOS USOS EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 24 Y 25 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, DEBIENDO CONTAR LOS USOS PERMITIDOS EN ESTA ZONA, CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO EN LOS ARTS. 47.1 Y 48 DEL REAL DECRETO 876/2014, DE 10 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS.

- SE DEBERÁ GARANTIZAR EL RESPETO DE LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO Y ACCESO AL MAR ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 27 Y 28 DE LA LEY DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, RESPECTIVAMENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 30 PARA LA ZONA DE INFLUENCIA.

- LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES SITUADAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O DE SERVIDUMBRE, SE REGULARÁN POR LO ESPECIFICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS, DESARROLLADA POR LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DECIMOTERCERA, DECIMOCUARTA Y DECIMOQUINTA DEL REAL DECRETO 876/2014.

- LAS INSTALACIONES DE LA RED DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEBERÁN CUMPLIR LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 44.6 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO Y CONCORDANTES EL REAL DECRETO 876/2014 .

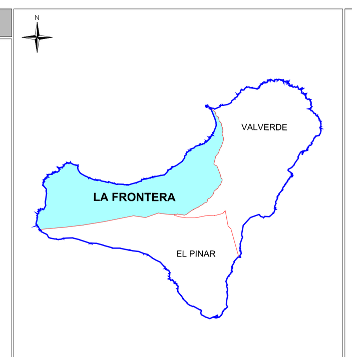

Localización — Isla de El Hierro

GRAFCAN — Fecha Base Cartográfica 2025

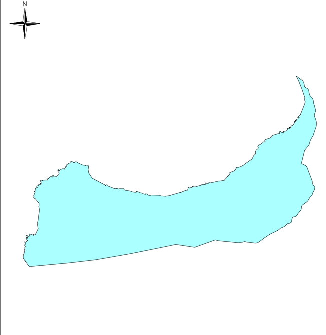

T.M. de La Frontera

Escala gráfica: 0 50 100 200

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA FRONTERA

DOCUMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA

ADAPTACIÓN AL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE EL HIERRO

INFORMACIÓN TERRITORIAL — ESCALA 1:35.000

Áreas de Regulación Homogénea según Plan Insular de Ordenación (PIOH)

IT-01

Marzo 2025

GOBIERNO DE CANARIAS — AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA — CARO & MAÑOSO FERNÁNDEZ DUQUE ARQUITECTURA Y URBANISMO